

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 562

SANTIAGO, 04 AGO. 2009

VISTOS :

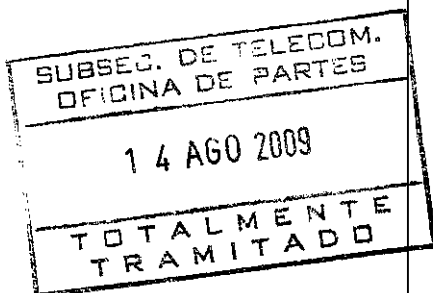
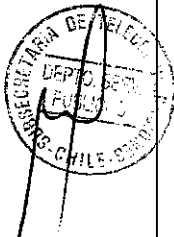
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°16.103 de 13.02.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar nueve (9) Controladores de Red de Radio (RNC), cuyas características técnicas se indican a continuación:

Tipo Centro	Nombre Centro	Ubicación	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Capacidad Final Máxima (Erl)	Zona a Cubrir	Dependencia	Etapa
			Latitud S.			Longitud O.						
			grad	min	seg	grad	min	seg				
RNC	ARRNC01	Loa 1479, Arica	18	28	2	70	17	30	1500	XV Región.	ANMSV01	1
RNC	IQRNC01	Pedro Prado 2514, Iquique.	20	13	53	70	8	05	1500	I y II Regiones.	ANMSV01	2
RNC	ANRNC01	Condell N° 2142, Antofagasta.	23	38	55	70	23	57	6400	II y III Regiones.	ANMSV01	3
RNC	VARNC01	Blanco N° 1807, Valparaíso.	33	2	25	71	36	55	6400	IV y V Regiones.	VAMSV01	4
RNC	RARNC01	O' Carrol N° 1030, Rancagua.	34	10	0	70	44	36	6400	VI y VII Regiones.	RAMSV01	5
RNC	CORNC01	Martínez de Rozas N° 755, Concepción.	36	49	0	73	3	2	6400	VIII y IX Regiones.	COMSV01	6
RNC	PMRNC01	Cerro Cardonal, Puerto Montt.	41	27	52	72	57	46	6400	X y XI Regiones.	PMMSV01	7
RNC	PARNC01	Lautaro Navarro N° 931, Punta Arenas.	56	9	46	70	54	19	1500	XII Región.	PAMSV01	8
RNC	SARNC02	Av. Bernardo O'Higgins N°1409, Santiago.	33	26	27	70	39	14	6400	RM	SAMSV03	9

2. Instalar, operar y explotar una (1) estación base:

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antenas direccionales, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estación Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa	
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	Min	seg	grad	min	seg		
Diagonal Oriente	Av. Irarrázaval N° 4624	Nuñoa	13	33	27	6	70	34	47	10	

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

3. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
2	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
3	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	
4	1 [mes]	20 [meses]	24 [meses]	
5	2 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	
6	2 [meses]	22 [meses]	24 [meses]	
7	2 [meses]	21 [meses]	24 [meses]	
8	2 [meses]	20 [meses]	24 [meses]	
9	3 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	
10	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MINISTRE CORTÁZAR SANZ
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



